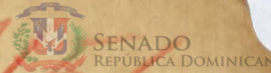


6113815

# 7156



joy que vendrá, particularmen-  
te a colocar en un pie de igual-  
dad a nuestras líneas aéreas  
con las de los países de donde  
necesariamente tienen que  
obtener sus suministros. -

April 25/67

6 Puzas

—When re-ordering, specify—

**Oxford**  
REG. U.S. PAT. OFF.

STOCK No. 7531/2

MADE IN U. S. A.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

25 ABR 1957

5972

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que vendrá, particularmente, a colocar en un pie de igualdad a nuestras líneas aéreas con las de los países de donde necesariamente tienen que obtener sus suministros.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

nort.

01/13815



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las empresas dedicadas al transporte aéreo, de nacionalidad dominicana, quedan exoneradas del pago de derechos de importación, y en general de todo derecho e impuestos nacionales e municipales sobre los equipos que utilizan en el servicio, aviones, gasolina, aceite, lubricantes, piezas de repuestos y sobre todo los materiales de cualquier clase, necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades.

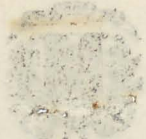
Art. 2.- Las autoridades competentes podrán inspeccionar y controlar el destino de esos materiales y equipo, con el fin de que se limiten a las necesidades de la empresa de que se trate.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.


Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montás,  
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



*ma*  
 LEGISLATURA DEL *Jul 19 57*  
 REGISTRADA con el Número *7720*  
 en el folio *307* del Libro Letra *C* de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de *una*  
*una* hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. *25* de *Julio* 19 *57*  
  
 Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03543

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Abril 25 de 1957

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5972 del 25 de abril de 1957, y del proyecto de ley que vendrá, particularmente, a colocar en un pie de igualdad a nuestros líneas aéreas con las de los países de donde necesariamente tienen que obtener sus suministros.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

04/13816

03542

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Abril 25 de 1957General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que vendrá, particularmente, a colocar en un pie de igualdad a nuestras líneas aéreas con las de los países de donde necesariamente tienen que obtener sus suministros.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P/H/H



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las empresas dedicadas al transporte aéreo, de nacionalidad dominicana, quedan exoneradas del pago de derechos de importación, y en general de todo derecho o impuestos nacionales o municipales sobre los equipos que utilicen en el servicio, aviones, gasolina, lubricantes, piezas de respuestos y sobre todo los materiales de cualquier clase, necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 2.- Las autoridades competentes podrán inspeccionar y controlar el destino de esos materiales y equipo, con el fin de que se limiten a las necesidades de la empresa de que se trate.

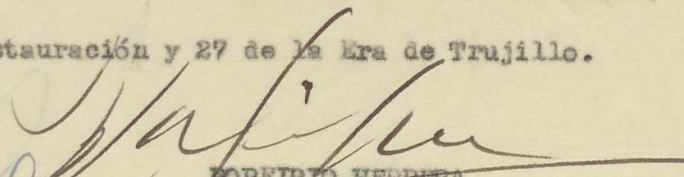
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

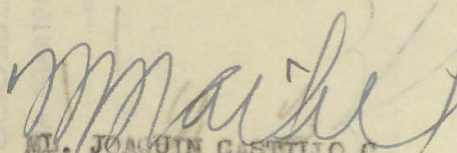
(Edo.) Carlos Sánchez y Sanchez  
Presidente

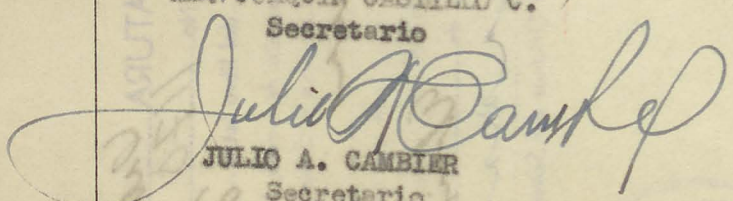
(Edos) Pablo Otto Hernandez  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
MORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
MR. JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

Art. 1.º - Las leyes ordinarias se promulgan en el nombre del pueblo de la República Dominicana, y en virtud de la autoridad conferida al Poder Legislativo por la Constitución y las leyes. Las leyes ordinarias se promulgan en el nombre del pueblo de la República Dominicana, y en virtud de la autoridad conferida al Poder Legislativo por la Constitución y las leyes. Las leyes ordinarias se promulgan en el nombre del pueblo de la República Dominicana, y en virtud de la autoridad conferida al Poder Legislativo por la Constitución y las leyes.

192 LEGISLATURA Ord. de 1957

REGISTRADA AL No. 1178 del libro letra Z

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

y consta de 25 artículos en materia de razón de dos artículos

Fecha 25 de Abril 1957

En la Ciudad de Santiago, República Dominicana, a las 10:00 horas de la mañana del día 25 de Abril de 1957.

*[Handwritten signature]*  
Presidente del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7791

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
27 de abril de 1957  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3542, de fecha 25 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se exonera del pago de derechos de importación a las empresas dedicadas al transporte aéreo, de nacionalidad dominicana, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4676, y promulgada en fecha 26 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr

82271/12